



## ACTA DEL TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJADORES SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CERCEDA

Siendo las 17:00 horas del día 05 de abril, se reúne el tribunal calificador para la constitución de una bolsa de trabajo social del Ayuntamiento de Cerceda, al objeto de proceder al análisis y estudio de las reclamaciones presentadas por los/as aspirantes a algunas de las preguntas integrantes del cuestionario tipo test en que consistía el primer ejercicio del proceso selectivo y a la solicitud de nueva revisión del test, integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Sonia Seoane González  
Vocales: Natalia Rodríguez Viqueira  
Mónica Regueira Arijón

Secretaria: Natalia Rodríguez Viqueira

### ALEGACIÓN 1.

Vista la alegación presentada por la aspirante con el DNI 77.411.776-D, con fecha de registro de entrada el 4/04/2018, y reunido el tribunal y habiendo examinando la alegación presentada, resuelve lo siguiente:

Alegación a la pregunta 9, La opositora alega que la respuesta correcta es la B) en lugar de la D) propuesta por el tribunal.

Fundamenta su alegación en base: "La Ley 3/2008, de 3 de Dic, de servicios sociales de Galicia, establece que son deberes de las personas usuarias de los servicios sociales:

*Artículo 7 Deberes de las personas con relación a los servicios sociales:*

Las personas usuarias de los servicios sociales tendrán los siguientes deberes:

- a) Cumplir las normas, requisitos y procedimientos para el acceso al sistema gallego de servicios sociales, facilitando información precisa y veraz sobre las circunstancias determinantes para su utilización y comunicando las variaciones que experimenten las mismas.
- b) Comunicar al personal de referencia cualquier cambio significativo de circunstancias que pudieran implicar la interrupción o modificación sustancial de la intervención propuesta por los servicios sociales.
- c) Colaborar con el personal encargado de prestarles atención necesaria, acudiendo a las entrevistas con los mismos y siguiendo los programas y orientaciones que les prescriban.



- d) Mantener una actitud positiva de colaboración con las personas profesionales de los servicios sociales, partiendo activamente en el proceso que genere la intervención social en la sean destinatarias.
- e) Participar de manera activa en su proceso de mejora, autonomía personal e inserción social.
- f) Destinar las prestaciones recibidas al fin para el que fueron concedidas.
- g) **Contribuir a la financiación del coste de los servicios sociales con arreglo a la normativa vigente.**
- h) Cuando utilicen las instalaciones o residan en un centro, observar los reglamentos de régimen interior y normas de funcionamiento o convivencia”

Vista la pregunta 9

Segundo a ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, son deberes de las personas usuarias de los servicios sociales:

- a. Pagar a tasas, segundo la vigente, para la expedición de la tarjeta social de carácter personal e intransferible que las acredite como titulares del derecho de acceso a los servicios sociales
- b. Contribuir a la financiación del coste de los servicios consonte la normativa vigente.
- c. Acudir a las entrevistas con el personal de servicios sociales.
- d. Las respuesta b y c son correctas

Este tribunal acuerda **DESESTIMAR** la alegación presentada por los siguientes motivos:

1. En artículo 7 de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, reguladora de los servicios sociales de Galicia, establece en su apartado c) Colaborar con el personal encargado de prestarles la atención necesaria, **acudiendo a las entrevistas con los mismos**, y siguiendo los programas y orientaciones que les prescriban. Habida cuenta que el artículo 7 establece los deberes de las personas usuarias de servicios sociales, se deduce que la expresión “con los mismos” hace referencia al personal, tal y como recoge el principio del apartado c, es obvio que el personal es el de servicios sociales, dado que la pregunta hace referencia a la Ley de Servicios Sociales y concretamente a los deberes de las personas usuarias de servicios sociales.

## ALEGACIÓN 2.

Vista la alegación presentada por la aspirante, DNI 32805665Y, presentada por registro de entrada el 5/4/2018, reunido el tribunal y habiendo revisado las respuestas del primer examen, acuerdan que la puntuación se corresponde con la recogida en la lista de calificaciones publicada. Dado que la aspirante responde 16 correctas, 1 incorrecta y 3 sin contestar, aplicando lo establecido en las el punto 7.1.2 de las bases del proceso selectivo, publicado en el BOP núm. 29 del 9 de febrero de 2018, alcanza la puntuación establecida en la resolución de la primera prueba.

Cerceda, 5 de abril de 2016

EL TRIBUNAL